



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°030-2019-CO-UNAAT**

Tarma, 06 de febrero de 2019

**VISTO,**

El Oficio N° 022-2019-UNAAT/VP Acad., de fecha 24 de enero de 2019, de la Vicepresidenta Académica, el Acuerdo de la Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de febrero de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”*. Así mismo en el inciso **a)** del artículo 58°, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, establece que una de ellas es: *“Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”;*

Que, al amparo de los dieciséis (16) principios conforme se establece en el Artículo 6 del Estatuto: *“La UNAAT cumple sus funciones dentro del marco de los derechos humanos, la democracia, la ciencia y la tecnología para el desarrollo integral del ser humano y su medio ambiente; se rige por los principios de la universidad peruana señalados en la Ley Universitaria N° 30220, especificados en el artículo 5 [...]”;*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°030-2019-CO-UNAAT**

Que, mediante Oficio N° 022-2019-UNAAT/VP Acad., de fecha 24 de enero de 2019, la Vicepresidenta Académica en atención al Oficio N° 004-2019-UNAAT/VP Acad. / OBU/SS, remite el Código de Conducta Ética y Buen Gobierno de la UNAAT, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de febrero de 2019, los miembros de la Comisión acordaron por UNANIMIDAD, APROBAR el Código de Conducta Ética y Buen Gobierno de la UNAAT;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

**RESUELVEN:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Código de Conducta Ética y Buen Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, documento adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Edgardo Félix PALOMINO TORRES  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



  
Abog. Max Ricardo MENDOZA PÉREZ  
Secretario General (e)  
UNAAT